



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de Diciembre de 2021

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	COLMENA S.A.
Demandadas:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y AYDA PATRICIA CONSTAIN ORDOÑEZ
Radicado:	05001 31 05 002 2002 01083 00
Asunto:	Cúmplase y liquida costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, sin agencias en derecho en primera instancia por liquidar.

Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$0
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA A cargo de la señora AYDA PATRICIA CONSTAIN ORDOÑEZ	\$172.364
AGENCIAS EN DERECHO DE CASACION	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN A cargo del AYDA PATRICIA CONSTAIN ORDOÑEZ	\$172.364



SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de Diciembre de 2021

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica “ *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add11528ffbf7aa73771a4336b4fb8eabc3fb35a2edb862e8b3b6d961df7834**

Documento generado en 13/12/2021 11:34:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>